



## CERTIFICADO

**BELEN ROCA BACH**, secretaria del Ayuntamiento de Navarcles,

### CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navarcles en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024 adoptó, entre otros, y por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta:

#### HECHOS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navarcles, en la sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2023 se aprobó el régimen de dedicación y retribución de los cargos electos por la legislatura 2023-2027.

En el punto sexto de la parte dispositiva se establece con efectos el día 17 de junio de 2023, fecha de constitución del Ayuntamiento, una asignación económica mensual por el funcionamiento de cada grupo político de la Corporación.

Esta aportación consta de un componente fijo igual para todos los grupos políticos y de otra variable, en función del número de miembros de cada grupo, dentro de los límites que legalmente se prevean.

El componente fijo se determina en 360,00€ anuales para cada grupo municipal, y el variable en 240,00€ anuales para cada concejal adscrito al grupo, de forma que inicialmente resultarán las siguientes cantidades:

Denominación grupo	Importe anual
JUNTS PER CATALUNYA NAVARCLES – Compromís Municipal	1.080,00€
Grup Municipal Socialista de Navarcles – Candidatura de Progrés	840,00€
En comú Podem - Confluència	840,00€
Ara Navarcles - AM	1.800,00€

Las dotaciones económicas a los grupos políticos del Ayuntamiento de Navarcles se regirán por lo dispuesto en el art 73.3 de la Ley 7/1985 y el siguiente.

Los grupos municipales tendrán que llevar una contabilidad específica de la dotación concedida que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo exija.

La entrega de las aportaciones anuales se realizará como subvención prepagable, previa petición por parte del portavoz del grupo municipal, que deberá acreditar la constitución del grupo municipal, Número de Identificación Fiscal (NIF) y cuenta corriente vinculada.

La dotación concedida no podrá aplicarse al pago de remuneraciones de personal al servicio del Ayuntamiento o a la adquisición de bienes que puedan tener la consideración de activos fijos de carácter patrimonial, entendidos éstos como los no fungibles y con una duración previsible superior en el ejercicio presupuestario, siendo susceptibles de incorporar en inventario.

Antes del 31 de marzo del año siguiente a la percepción de los fondos deberá presentarse cuenta justificativa detallada en la Intervención acompañada de las facturas y comprobantes de pago a efectos de poder efectuar el correspondiente control financiero.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local



## Ajuntament de Navarcles

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El órgano competente para la adopción de este acuerdo es el alcalde, según el artículo 21.1.f) LBRL, sin embargo, por Resolución de Alcaldía 2023DECR000409 de fecha 11 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de julio de 2023, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la alcaldesa propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS:**

**Primero. - APROBAR la convocatoria de las asignaciones económicas otorgadas a los grupos políticos municipales por el año 2024, de acuerdo con el punto sexto del acuerdo de Pleno de fecha 17 de julio de 2024.**

**Segundo. - AUTORIZAR y DISPONER EL GASTO de hasta 4.600,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 9120.48215 del presupuesto municipal vigente.**

**Tercero. - PUBLICAR esta convocatoria mediante anuncio en el BOPB, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web del Ayuntamiento de Navarcles [www.navarcles.cat](http://www.navarcles.cat).**

**Cuarto. - DETERMINAR que el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el 30 de noviembre de 2024.**

**Quinto. DETERMINAR que el plazo para la justificación de subvenciones debe ser antes del 31 de marzo del año en curso. No obstante, dado que el presupuesto municipal para el año 2024 se ha aprobado definitivamente en fecha 27 de febrero de 2024 se alarga el plazo para justificar hasta el 15 de mayo de 2024.**

Y para que así conste, expido este certificado, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

La alcaldesa,  
Alba Pérez Subirana

La secretaria,  
Belén Roca Bach

*(Documento firmado digitalmente)*